

**I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDIA**

DECRETO ALCALDICO N° 001621

Chépica, Junio 02 de 2014.-

CONSIDERANDO : Contrato de Arriendo de Casa Habitación, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y Don Carlos Alberto Catalán Adasme, Cédula de Identidad N° 9.555.780-5.-

VISTOS : Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO : 1.- **Apruébase** el de Contrato de Arriendo de Casa Habitación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde Sra. Rebeca Cofre Calderón C.de I. N° [REDACTED] y Don Carlos Alberto Catalán Adasme, C.de I. N° [REDACTED], de acuerdo a condiciones estipuladas en Contrato Adjunto y cuyo canon mensual asciende a la cantidad de \$ 130.000 (Ciento treinta mil pesos).

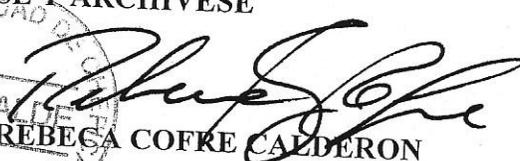
2.- Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

3.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ALIRO ARAVENA OLVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE**

RCC/AAO/jar.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Dirección de Adm. y Fzas. ✓
- Control Interno
- Oficina de Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chépica a 02 de Junio del 2014 comparecen: Por una parte, como arrendador Don Carlos Alberto Catalán Adasme, domiciliado en [REDACTED] comuna de Santa Cruz, cédula de identidad número [REDACTED] y por otra parte como arrendatario Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por Sra. Rebeca Cofre Calderón, domiciliada en 18 de septiembre esquina Diego Portales S/N, comuna de Chépica, cédula de identidad número [REDACTED] ambos mayores de edad, y expresan: Que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Don Carlos Alberto Catalán Adasme es dueño de la propiedad ubicada en calle Carabinero Mauricio Quezada S/N Chépica.

1.- **OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, don Carlos Alberto Catalán Adasme, da en arrendamiento este inmueble descrito y ya identificado. La casa arrendada será destinada, exclusivamente, a la habitación de la funcionaria de dicha municipalidad; individualizada como Julia Cecilia Álvarez Rojas, cedula de identidad número [REDACTED]

2.- **PLAZO:** El presente contrato de arrendamiento rige a partir del 01 de Junio de 2014, en la que se hace entrega material al arrendatario de la vivienda y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será de un año a contar de esta fecha. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas. En caso que el arrendatario quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, restituyendo al efecto la propiedad, deberá cancelar la renta del período faltante para la terminación del contrato de arrendamiento. Si pasado un año, la parte arrendadora quisiera ponerle término al contrato de arrendamiento en cualquier momento, deberá comunicarlo a través de carta certificada al domicilio del arrendatario a lo menos con 30 días de anticipación.-

3.- **RENTA:** La renta mensual de arrendamiento será la suma \$130.000.- (ciento treinta mil pesos.-) pagados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Si existe retraso en el pago del arriendo y como consecuencia del retardo se



le encarga a un abogado la cobranza judicial, el arrendatario deberá pagar además, el honorario de esta cobranza.

4.- **REAJUSTE:** No existirá reajuste sobre el precio del arrendamiento, durante la duración del año de contrato, de existir al renovar contrato será acordado de común acuerdo por las partes, y se anexara al contrato ante notario.

5.- **MES DE GARANTÍA:** El arrendatario entrega en este acto la cantidad correspondiente a 1 mes de renta más 1 mes de garantía, (\$ 260.000) con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, suma que se entrega en efectivo,

6.- **OTROS PAGOS DEL CARGO DEL ARRENDATARIO:** Estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de servicios básicos como electricidad, agua potable. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

7.- **PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:** Queda expresamente prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el término Ipso-Facto del presente contrato de arrendamiento con la sola notificación del arrendador por carta certificada al arrendatario dándose cumplimiento a la cláusula 2ª del presente contrato de arrendamiento:

- a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en la cláusula 1ª del presente contrato de arrendamiento (habitación).
- b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- c) Atrasarse en el pago de las cuentas de luz, agua.
- d) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador.
- e) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad.
- f) Clavar o agujerear paredes, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

8.- **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Tendrá lugar la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento, cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres,



nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte del arrendatario lo dispuesto en los incisos del presente contrato de arrendamiento.-

9.- MANTENCIÓN DEL INMUEBLE:

a) De parte del arrendador: El arrendador está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.-

b) de Parte del arrendatario: Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones de la casa, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga la arrendataria a responder de los deterioros que puedan causar el mismo las personas que visiten o concurren al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados. El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a cancelar suma alguna por ella.

10.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: El arrendatario debe devolver la vivienda, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente que se cumpla el plazo estipulado, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador entregándoles las llaves.

11.- ESTADO DEL INMUEBLE: Se deja constancia que se entrega el inventario completo de las especies que quedan en el inmueble, de propiedad del arrendador, como anexo N° 1 del presente contrato de arrendamiento, debidamente firmado por los contratantes, la casa se entrega en buenas condiciones, sus servicios se encuentran cancelados y funcionando en buena forma.

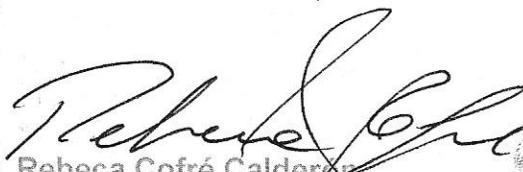
12.- CUENTAS SERVICIOS BÁSICOS: La propiedad se arrienda con sus servicios de luz, agua, al día.



13.- **JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Cruz.

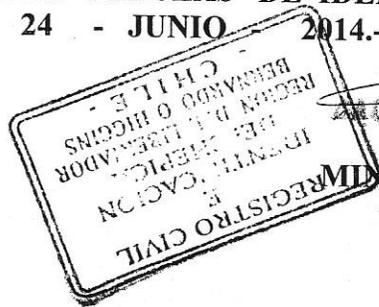
Para constancia firman ante mí...

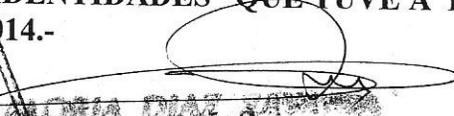

Carlos A. Catalán



Rebeca Cofré Calderón




CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON(ÑA) CARLOS ALBERTO CATALAN ADASME; C.I: [REDACTED] RUN; COMO ARRENDADOR DON(ÑA) REBECA DEL ROSARIO COFRE CALDERON; [REDACTED] RUN COMO ARRENDATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA ; QUIENES ACREDITARON SUS IDENTIDADES CON SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE IDENTIDADES QUE TUVE A LA VISTA.- CHEPICA. 24 - JUNIO 2014.-




[REDACTED]
REGISTRADOR

MINISTRO DE FE

